

Estatuto del Sindicato Unitario de la Universidad Estatal a Distancia (SIUNED)

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Nombre y naturaleza

El presente estatuto regula la constitución, organización y funcionamiento del Sindicato Unitario de la Universidad Estatal a Distancia (SIUNED) en adelante "el Sindicato".

Es un Sindicato de empresa, se regirá por el presente Estatuto y por todas las resoluciones adoptadas democráticamente por la Asamblea General. Es un sindicato democrático que agrupa a todas las personas trabajadoras de la universidad.

Artículo 2: Ámbito de acción

El Sindicato tiene como ámbito de acción la defensa y promoción de los intereses laborales, profesionales y sociales de las personas afiliadas, sin distinción étnica, de género, de religión, posición política o cualquier otra forma de discriminación.

Lucha consecuente por los intereses de las personas trabajadoras universitarias, desde la unidad, la democracia interna y la independencia de clase.

Artículo 3: Sede

La Sede Central está en la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica, ubicada en Mercedes de Montes de Oca, San José, Costa Rica. Tiene jurisdicción en aquellos lugares en donde trabajan las personas funcionarias de la Universidad.

Artículo 4: Afiliación a otros sindicatos

El Sindicato posee autonomía y podrá afiliarse por decisión de su Asamblea General a cualquier organismo sindical superior (confederación nacional o internacional) que coincida con sus principios y fines.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

Artículo 5: Principios

El Sindicato se regirá por los principios de autonomía, democracia, solidaridad, transparencia y participación activa de sus miembros.

El Sindicato se fundamenta en los siguientes principios esenciales:

- 5.1. Promover la unidad y el respeto hacia todas las personas empleadas, sin importar su edad, género, origen étnico, nacionalidad, orientación sexual o creencias personales, ya sean filosóficas, religiosas, políticas u otras.
- 5.2. Mantener su independencia sindical en relación con las políticas del Gobierno, los empleadores y los partidos políticos que no compartan los principios de lucha y la defensa de los derechos de las personas trabajadoras. El Sindicato es soberano y se guía exclusivamente por los intereses y deseos de sus miembros, sin intervenciones externas o influencias ajenas.
- 5.3. Practicar la democracia sindical en todas sus acciones, incluyendo la preeminencia de la decisión de las mayorías, elecciones abiertas y democráticas. Para la elección de los puestos de Dirección en las Asambleas Generales se definirá democráticamente los mecanismos de votación, prevaleciendo el principio de un voto por persona afiliada.
- 5.4. Fomentar una mayor participación de todas las personas afiliadas en la toma de decisiones y en la vida del Sindicato.
- 5.5. Defender y promover con firmeza los intereses y derechos de todas las personas trabajadoras como una clase social.
- 5.6. Salvaguardar los intereses de la comunidad trabajadora, abogar por la democratización de la vida nacional y buscar constantemente la justicia y la preservación del Estado Social de Derecho de Costa Rica.
- 5.7. Mostrar un respeto absoluto por el ambiente y la naturaleza, contribuyendo a su protección y conservación.
- 5.8. Garantizar relaciones equitativas de género en todas las actividades del Sindicato y en los espacios de incidencia social del mismo.
- 5.9. Garantizar plenamente los derechos de las personas con diversas orientaciones sexuales.
- 5.10. Solidarizarse con personas trabajadoras, movimientos sociales y populares, personas obreras y personas estudiantes para buscar una transformación completa en todo el sistema social desde los principios de justicia, igualdad y reconocimiento de todos los sectores, no limitándose únicamente al ámbito de la educación superior.

Artículo 6: Objetivos

Los objetivos del Sindicato son los siguientes:

- 6.1 Buscar el bienestar económico y social de cada persona afiliada, impulsando constantemente la mejora de las condiciones laborales, salariales y de vida de todas las personas que trabajadoras de la UNED.
- 6.2 Procurar la estabilidad laboral y la seguridad de las personas trabajadoras.
- 6.3 Promover el progreso profesional, académico y cultural de todas las personas trabajadoras.
- 6.4 Analizar, respaldar y fomentar los derechos e intereses de todas las personas que desempeñan labores en la institución.
- 6.5 Abogar por la seguridad laboral de todas las personas trabajadoras.
- 6.6 Organizar y defender el derecho de las personas trabajadoras de la UNED a negociar una convención colectiva que mejore sus condiciones de trabajo y, como resultado, su calidad de vida.
- 6.7 Encargarse, asesorar y proporcionar orientación en todos los conflictos laborales y las reivindicaciones que surjan en la UNED.
- 6.8 Participar y fomentar cualquier actividad que permita el desarrollo integral de las personas trabajadoras de la UNED.
- 6.9 Combatir cualquier forma de explotación que enfrenten las personas trabajadoras, respaldando la libertad sindical en el país y promoviendo una mayor participación de los empleados en la toma de decisiones en todos los niveles.
- 6.10 Luchar por lograr la participación y la representación de las personas trabajadoras con voz y voto en los órganos de gobierno y dirección de la UNED, así como en cualquier entidad similar, a nivel nacional o internacional.
- 6.11 Combatir toda forma de discriminación basada en género, etnia, nacionalidad, creencias, orientación sexual, afiliación política o cualquier otro tipo de diferencias.
- 6.12 Velar por la representación de las personas trabajadoras para defender los derechos en todos los órganos de toma de decisiones de la universidad.
- 6.13 Vigilar el cumplimiento íntegro de todos los acuerdos, compromisos y convenios en materia de los derechos laborales de las personas trabajadoras entre la Universidad y el Sindicato.
- 6.14 Abogar contra cualquier medida de legislación represiva en contra del derecho a la organización sindical.
- 6.15 Impulsar iniciativas que fortalezcan la eficacia del movimiento sindical.
- 6.16 Garantizar que el derecho a la libre sindicalización, la negociación colectiva y el derecho a la huelga sean protegidos de manera real y efectiva para todos los trabajadores en el país.

- 6.17 Ofrecer orientación técnica y apoyo material cuando sea requerido por las personas trabajadoras.
- 6.18 Trabajar en colaboración con otras organizaciones populares para promover cambios estructurales profundos que conduzcan a la construcción de una sociedad próspera, justa, libre, democrática y solidaria, que realmente fomente el desarrollo social sostenible a largo plazo.
- 6.19 Demandar el pleno respeto de los Derechos Humanos.
- 6.20 Exigir mejoras sustanciales en los servicios proporcionados por las instituciones estatales, especialmente en áreas como la salud, educación, asistencia social y sistemas de jubilación.
- 6.21 Trabajar en favor de un entorno saludable que respete todas las formas de vida.
- 6.22 Constituirse como una organización permanente para las personas afiliadas, donde puedan plantear sus problemas y ser escuchados y resueltos de la mejor manera posible, promoviendo una mayor participación de las personas.
- 6.23 Garantizar la efectiva implementación de los Convenios Internacionales de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) y promover la ratificación de aquellos que aún no han sido ratificados.
- 6.24 Participar de manera comprometida en todas las reivindicaciones de los trabajadores y sus agrupaciones tanto a nivel nacional como internacional.
- 6.25 Reconocer que la lucha sindical tiene aspectos académicos, sociales, ambientales, económicos y políticos.
- 6.26 Apoyar junto a los sectores universitarios en la preservación, el fortalecimiento y la expansión de la autonomía universitaria en todos sus aspectos.
- 6.27 Colaborar de manera solidaria con todos los sectores universitarios y otros grupos populares que estén comprometidos en la lucha por obtener el financiamiento estatal necesario para garantizar el desarrollo normal de la educación superior.
- 6.28 Defender y promover la autonomía universitaria, buscando un presupuesto suficiente y sostenible para las instituciones de educación superior, en especial para la UNED, que permita efectivamente que las personas trabajadoras y población estudiantil tengan acceso y permanencia en estas instituciones.
- 6.29 Luchar por una Universidad Pública, independiente, crítica y comprometida con el desarrollo de la producción filosófica, científica y artística, al servicio de los sectores populares.

CAPÍTULO III

AFILIACIÓN, DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS AFILIADAS

Artículo 7: Afiliación

- 7.1. Pueden afiliarse al Sindicato todas las personas trabajadoras de la UNED que compartan los principios de lucha del Sindicato, de conformidad con las leyes laborales vigentes en Costa Rica.
- 7.2. La afiliación al Sindicato es voluntaria y se adquiere mediante la presentación de una solicitud de afiliación a la Junta Directiva del Sindicato.
- 7.3. No podrán afiliarse a esta organización sindical la persona Rectora, las personas vicerrectoras, u órganos decisorios como el CONRE y además, a aquellas personas que, a juicio de la Asamblea General del Sindicato, sean representantes patronales.
- 7.4. Para obtener la condición de miembro afiliado, la persona trabajadora debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - 7.4.1 Presentar una solicitud por escrito de afiliación.
 - 7.4.2 Comprometerse a respetar el Estatuto y acatar las decisiones adoptadas por los órganos directivos del Sindicato.
 - 7.4.3 Autorizar la retención de la cuota sindical.
 - 7.4.4 Obtener la aprobación de su ingreso por parte de la Junta Directiva.
- 7.5. En caso de desacuerdo con la decisión de la Junta Directiva, solo se podrá apelar ante la Asamblea General, la cual tomará una decisión sobre la admisión con base en una mayoría simple de los miembros presentes.
- 7.6. Ninguna persona trabajadora puede ser compelido a formar parte del Sindicato. Cualquier persona afiliada puede separarse del mismo cuando a bien lo tenga, siempre y cuando presente su renuncia ante la Junta Directiva. Esta deberá resolver en la siguiente sesión. La persona afiliada no podrá, sin haber cumplido este trámite, solicitar a la Universidad Estatal a Distancia que le deje de deducir su cuota sindical. Antes de separarse, por cualquier motivo, la persona afiliada queda en la obligación de cubrir los compromisos de carácter económico que tenga contraídos con el Sindicato.

Artículo 8: Derechos de las personas afiliadas

Las personas miembros del Sindicato tienen los siguientes derechos:

- 8.1. Participar y votar en las asambleas y elecciones sindicales.
- 8.2. Ser informados sobre las actividades y decisiones del Sindicato.
- 8.3. Ser representados y defendidos por el Sindicato en asuntos laborales y profesionales.
- 8.4. Proponer iniciativas, mociones y candidatos en el marco de la democracia sindical.

- 8.5. Recibir asesoramiento y apoyo en caso de conflictos laborales.
- 8.6. Participar en la toma de decisiones y en la formulación de políticas del Sindicato.
- 8.7. Ejercer cualquier otro derecho establecido por la legislación laboral vigente.
- 8.8. Participar como representantes del sindicato en diversas instancias y/o comisiones en las que sean propuestos, sea por la Asamblea o la Junta Directiva.
- 8.9. Hacer uso de los servicios proporcionados por el Sindicato como entidad social y buscar su respaldo en situaciones en las que los derechos o intereses de los trabajadores se vean afectados o hayan sido perjudicados.
- 8.10. Ser seleccionados o elegidos para cualquier puesto dentro del Sindicato, cuando posea al menos 3 meses de afiliación y siempre y cuando estén cumpliendo con sus responsabilidades sindicales y lo estipulado en el artículo 9.
- 8.11. Expresar críticas de manera constructiva y orientada a la mejora, en relación con las posturas y acciones favorables dentro de la organización sindical.
- 8.12. Solicitar que sus ideas sean presentadas, discutidas y solucionadas de acuerdo con los principios de la democracia sindical en los órganos directivos del Sindicato.
- 8.13. Promover el disfrute de los logros de naturaleza económica y social alcanzados por el Sindicato.
- 8.14. Revisar los registros, archivos y acciones del Sindicato y de sus cuerpos de dirección, ante las personas encargadas de su custodia.
- 8.15. Recurrir a la Asamblea General en caso de querer impugnar cualquier decisión tomada por la Junta Directiva. Para ello se requiere que un 25% de las personas afiliadas que respalden la impugnación para convocar a una Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 9: Deberes de las personas afiliadas

Son deberes de las personas afiliadas al Sindicato:

- 9.1. Respetar y acatar todas las disposiciones contenidas en este Estatuto, así como las decisiones tomadas por las Asambleas Generales del Sindicato, y la Junta Directiva.
- 9.2. Contribuir activamente al crecimiento y fortalecimiento del Sindicato con su mayor esfuerzo.
- 9.3. Asistir y participar de manera activa en las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias del Sindicato, así como en todos los eventos organizados por la entidad sindical.
- 9.4. Cumplir eficazmente las responsabilidades y funciones asignadas por los órganos directivos del Sindicato, rindiendo cuentas cuando se les requiera o al finalizar su período en el cargo.
- 9.5. Realizar los pagos de las cuotas regulares y extraordinarias estipuladas, contribuyendo al fortalecimiento financiero del Sindicato.

- 9.6. Liquidar cualquier deuda pendiente con el Sindicato.
- 9.7. Defender y respaldar las posturas del Sindicato y de sus miembros, siempre que estén alineadas con los principios y objetivos establecidos en este Estatuto.
- 9.8. Emitir críticas constructivas y fraternas en relación a las acciones y posiciones adoptadas dentro del seno de la organización sindical.
- 9.9. Mantener una discreción y confidencialidad en cuanto a los asuntos tratados por el Sindicato, cuando así lo requieran los intereses de los trabajadores.
- 9.10. Contribuir de manera creativa en actividades destinadas a garantizar el cumplimiento efectivo de este Estatuto, así como la ejecución de las resoluciones y acuerdos adoptados por las Asambleas Generales del Sindicato y la Junta Directiva.
- 9.11. Promover activamente la afiliación de personas trabajadoras al Sindicato de forma continua.
- 9.12. Fomentar un entorno de respeto y buenas relaciones entre las personas trabajadoras de la Universidad.
- 9.13. Actuar de buena fe en asuntos gremiales y laborales con el resto de las personas que integran el Sindicato y con la organización sindical en general.

Artículo 10: Régimen disciplinario

- 10.1. A las personas afiliadas se les impondrán sanciones en los casos de incumplimiento con sus responsabilidades o den motivo justificado de queja por parte del Sindicato, por los siguientes motivos:
 - a) Por violación de los estatutos y el incumplimiento de los deberes estipulados en el artículo 9 del presente Estatuto, se aplicará una amonestación por escrito.
 - b) El desacato a las disposiciones de la Asamblea General o las de la Junta Directiva.
 - c) En caso de causar daños económicos, revelar secretos sindicales o difamar al sindicato, se impondrá una suspensión de servicios y actividades dentro del Sindicato por un período de hasta seis meses.
 - d) En caso de reincidencia en lo establecido en el punto b), la persona será expulsada del sindicato. La expulsión, únicamente podrá ser decretada por votación secreta de la Asamblea General, mediante el voto de la mayoría calificada de las dos terceras partes de las personas afiliadas presentes en esa Asamblea, una vez finalizado el procedimiento de defensa previa.
- 10.2. Las sanciones establecidas en el artículo anterior podrá imponerlas la Junta Directiva, una vez que haya recibido toda la prueba necesaria. La amonestación escrita tendrá sólo el recurso de revocatoria ante la Junta Directiva, previa

audiencia. Cuando se tratare de suspensión, la o las personas perjudicadas podrán apelar la resolución de la Junta Directiva ante la Asamblea General; ésta resolverá por mayoría simple de votos de las personas afiliadas presentes, una vez concluido el procedimiento de defensa previa.

10.3. Es causa de suspensión o haber recibido amonestaciones dos veces en un plazo de 12 meses. La calidad de miembro del Sindicato se reanuda al finalizar los efectos de la suspensión que le haya sido aplicada como medida disciplinaria, de conformidad con el presente Estatuto. La suspensión será levantada cuando hayan desaparecido las causas que dieron origen a la misma.

10.4. Son causas de expulsión:

- a) Haber recibido una suspensión por dos o más veces durante un plazo de doce meses;
- b) Haber incurrido en cualquier acción u omisión contrarias a los principios u objetivos del Sindicato y que, a juicio de la Junta Directiva, amerite esta sanción.

10.5. Además de los anteriores, a las personas miembros de la Junta Directiva del Sindicato, se les puede aplicar las siguientes sanciones:

- a) Por sustracción y malversación de fondos: con expulsión del Sindicato, aplicando las medidas legales correspondientes.
- b) Por inasistencias injustificadas a las sesiones de Junta Directiva tres veces consecutivas o tres veces alternas en el plazo de cuatro meses, con la anulación de la credencial del directivo.
- c) Otras sanciones las establece la Asamblea General contemplado los principios, funciones y deberes de las personas afiliadas y Junta Directiva.

10.6. La Junta Directiva podrá aplicar las sanciones por iniciativa propia o a instancias de la Asamblea General que establece este Estatuto, con excepción de expulsión en cuyo caso suspende al sancionado y de inmediato convoca a la Asamblea General en caso de que corresponda.

Artículo 11: Reconocimientos

Con el propósito de motivar y reconocer a las personas afiliadas y a las personas líderes sindicales que se hayan destacado en las actividades del sindicato, la Junta Directiva tiene la facultad de establecer y conceder reconocimientos y premios. El reconocimiento más prestigioso otorgado por el Sindicato es la “Distinción de Mérito Sindical”, la cual solo puede ser concedida por la Asamblea General mediante una mayoría calificada y con la denominación que la Asamblea considere adecuada.

CAPÍTULO IV

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 12: Órganos que constituyen el Sindicato

El Sindicato estará compuesto por los siguientes órganos:

- a) Asamblea General.
- b) Junta Directiva.

Artículo 13: Asamblea General

- 13.1. La Asamblea General es el máximo órgano de decisión del Sindicato y estará integrada por todos los miembros afiliados.
- 13.2. La Asamblea General se reunirá de forma ordinaria al menos una vez al año en el mes de mayo y de forma extraordinaria cuando sea convocada por la Junta Directiva o a petición del 25% de las personas miembro del Sindicato.
- 13.3. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de las personas miembro presentes, salvo en aquellos casos, que, por la incidencia en el Sindicato, tanto a nivel de la Universidad como a nivel de país, requiera una mayoría especial de al menos dos terceras partes de la Asamblea General.
- 13.4. Son atribuciones exclusivas de la Asamblea General:
 - a) Nombrar cada dos años a la Junta Directiva, cuyos miembros podrán ser reelectos por un único periodo consecutivo adicional en el mismo puesto y en ningún caso podrá estar más de cuatro periodos consecutivos en la Junta Directiva. Para volver a postularse a algún puesto, deberá existir un periodo de por medio.
 - b) Aprobar la confección inicial y las reformas posteriores de los estatutos;
 - c) Dar la aprobación definitiva, en lo que se refiere a las convenciones y contratos colectivos que la Junta Directiva celebre;
 - d) Discutir el monto de las cuotas que sean propuestos por la Junta Directiva;
 - e) Acordar la unión o la fusión con otros sindicatos;
 - f) Aprobar o improbar el presupuesto anual que deberá elaborar la Junta Directiva;
 - g) Autorizar toda clase de inversiones propuestas por la Junta Directiva que reflejen un proyecto organizativo y de lucha del Sindicato;
 - h) Cualquier otra que expresamente le confieran los estatutos o el Código de Trabajo, o que sean propias de su carácter de suprema autoridad del Sindicato.
- 13.5. En las Asambleas Generales podrán participar todas las personas afiliadas que se encuentren al día con sus obligaciones económicas ante el Sindicato. No podrán

participar aquellas personas que tengan deudas con el Sindicato sin arreglo de pago, que estén bajo suspensión o hayan sido expulsadas.

- 13.6. La Asamblea General Extraordinaria podrá ser convocada por la Junta Directiva cuando éste lo crea necesario y señalará en la convocatoria él o los motivos que la justifican y el orden del día.
- 13.7. El diez por ciento o más de las personas afiliadas del Sindicato podrá solicitar por escrito a la Junta Directiva, convocatoria a Asamblea General Extraordinaria y éste no podrá negarse a hacerlo. En la solicitud debe indicarse claramente los motivos y el orden del día específico de la Asamblea.
- 13.8. Las Asambleas Generales Extraordinarias se realizarán en única convocatoria, sea cual sea el número de asistencia, siempre que hayan sido convocadas por la Junta Directiva, con por lo menos, 4 días hábiles de antelación.
- 13.9. En las Asambleas Extraordinarias no podrán tratarse temas diferentes a los que se señalan en la convocatoria.
- 13.10. Los acuerdos de las Asambleas Generales entrarán en vigencia inmediatamente después de haber sido aprobados y son de acatamiento obligatorio para todas las personas afiliadas.

Artículo 14: Junta Directiva

- 14.1. La Junta Directiva será el órgano encargado de la dirección y representación del Sindicato.
- 14.2. La Junta Directiva estará conformada por las siguientes secretarías, a saber:
 - a) Secretaría General.
 - b) Secretaría General Adjunta
 - c) Secretaría de Actas, Correspondencia y Control de Acuerdos.
 - d) Secretaría de Finanzas.
 - e) Secretaría de Comunicación.
 - f) Secretaría de Género e Igualdad Social.
 - g) Secretaría de Formación Política, Sindical y Social.
 - h) Secretaría de Conflictos Laborales.
 - i) Secretaría de Asuntos Académicos y Carrera Universitaria
 - j) Fiscalía General.

Artículo 15: Elección de los miembros de la Junta Directiva

Los miembros de la Junta Directiva son elegidos por la Asamblea General mediante los mecanismos de votación que establezca la Asamblea General prevaleciendo el principio de un voto por persona afiliada que goce de todos sus derechos. Las personas no pueden tener suspensiones o amonestaciones en los últimos 12 meses.

Artículo 16: Reuniones de la Junta Directiva

La Junta Directiva se reunirá de forma regular al menos una vez al mes, en el lugar y hora que ellos mismos determinen. Además, podrán tener reuniones extraordinarias cuando sean convocados por la Secretaría General, la Secretaría General Adjunta o por seis de sus miembros. Para que la reunión sea válida, al menos seis miembros deben estar presentes.

La Junta Directiva tomará decisiones por el voto mayoritario de sus miembros presentes.

En situaciones excepcionales, como la renuncia, destitución, fallecimiento o incapacidad permanente de uno o varios miembros, el quórum necesario para las decisiones de la Junta Directiva se calculará de manera diferente. Si el número de miembros es par, se requerirá la mitad más uno de los miembros vigentes. Si el número es impar, el quórum se calculará tomando el número entero superior a la mitad de los miembros vigentes. Es obligatorio que la Junta Directiva, en caso de vacantes, convoque una asamblea extraordinaria lo antes posible para llenar los puestos vacantes y asegurar el funcionamiento efectivo del Sindicato.

Artículo 17: Sesiones privadas de la Junta Directiva

La Junta Directiva celebrará reuniones privadas en situaciones excepcionales y solo si todos los presentes están de acuerdo en hacerlo, bajo circunstancias muy específicas.

Artículo 18: Temporalidad de los miembros de la Junta Directiva

Los cargos de la Junta Directiva tendrán una duración de dos años y podrán ser reelegidos según se indica en el artículo 13.

Es requisito para ser una persona electa en la Junta Directiva Central, tener tres meses de afiliación.

Artículo 19: Rendición de cuentas de los miembros de la Junta Directiva

La Junta Directiva deberá rendir cuentas ante la Asamblea General de forma periódica y presentar informes de gestión y estados financieros.

La Junta Directiva tendrá la representación legal del sindicato y podrá delegarla en la Secretaría general; será responsable para con el sindicato y terceras personas en los mismos términos en que lo son los mandatarios en el Código Civil. Dicha responsabilidad será solidaria entre las personas integrantes de la Junta Directiva, a menos que alguno de ellos salve su voto, haciéndolo constar así en el libro de actas.

Artículo 20: Atribuciones de la Junta Directiva

Son responsabilidades y funciones de la Junta Directiva:

- a) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias según lo establecido en este Estatuto.
- b) Establecer las líneas de acción de la organización sindical en ausencia de directrices directamente emanadas de la Asamblea General o como complemento y ejecución de tales directrices, si existieran.
- c) Nombrar comisiones de trabajo con integración de personas afiliadas, para cumplir con las funciones de las Secretarías de la Junta Directiva.
- d) Designar y proponer a los representantes del Sindicato ante los organismos pertinentes.
- e) Garantizar el cumplimiento fiel de este Estatuto y llevar a cabo todos sus objetivos en la práctica.
- f) Resolver y abordar problemas laborales con las partes involucradas.
- g) Solucionar problemas que afecten a las personas afiliadas, especialmente aquellos de naturaleza económica, social o administrativa.
- h) Considerar las propuestas y problemas presentados por las personas afiliadas, debatiéndolos y resolviéndolos dentro de las normativas vigentes. Además, se debe informar por escrito a la persona interesada sobre el estado de su asunto en un plazo máximo de un mes.
- i) Asignar las responsabilidades de las secretarías que estén vacantes debido a licencias, vacaciones, enfermedad o renunciadas de sus titulares entre los miembros de la Junta Directiva hasta que se resuelvan adecuadamente.
- j) Designar al personal administrativo del Sindicato.
- k) Establecer la política presupuestaria del Sindicato.
- l) Convocar a las personas afiliadas a acciones de defensa de los derechos laborales, tales como huelgas, manifestaciones, movilizaciones y otras relacionadas.
- m) Conformar las comisiones pertinentes con las personas trabajadoras para realizar las tareas correspondientes a la secretaría.
- n) Presentar, junto con las Secretarías, los temas que consideren relevantes para la Asamblea General.
- o) Implementar las políticas generales establecidas por la Asamblea General.
- p) Asignar y evaluar el uso adecuado de las licencias sindicales entre los miembros de la Junta Directiva y los representantes sindicales ante diversas instancias, de acuerdo con las disposiciones del Código de Trabajo y este Estatuto.

Artículo 21: Funciones de las personas miembros de la Secretaría General

Son responsabilidades y funciones de la Secretaría General:

- a) Participar activamente con el derecho de voz y voto en las reuniones de la Junta Directiva.

- b) Participar en todas las actividades públicas que afectan la vida del Sindicato.
- c) Representar en actos judiciales y extrajudiciales al Sindicato y a las personas afiliadas.
- d) Participar en actividades nacionales e internacionales.
- e) Presidir la Junta Directiva y los otros organismos del Sindicato.
- f) Firmar las actas en conjunto con la Secretaría de Actas.
- g) Firmar la correspondencia de la Junta Directiva.
- h) Autorizar las órdenes de compra y otros egresos que haya aprobado la Junta Directiva.
- i) Presidir las sesiones, en caso de ausencia será presidida por la Secretaría General Adjunta y en ausencia de esta, presidirá cualquier otra persona miembro de la Junta Directiva.
- j) Dirigir y coordinar la organización administrativa del Sindicato
- k) Tramitar y suscribir la correspondencia y los comunicados del Sindicato
- l) Preparar las Asambleas Generales y de la Junta Directiva, de acuerdo con las directrices de este última.
- m) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva en colaboración con la Secretaría correspondiente.
- n) Autorizar con su firma junto con la de la Secretaría de Finanzas, todas las erogaciones a cargo del Sindicato
- o) Firmar, junto con la Secretaría de Actas, Correspondencia y Control de Acuerdos, los libros de actas de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva.
- p) Enviar conjuntamente con la Secretaría General Adjunta, los informes y comunicaciones obligatorias al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- q) Suscribir los documentos oficiales que emanen del Sindicato.
- r) Previo informe de cada Secretaría, redactar el informe anual de labores a la Asamblea General.
- s) Fomentar permanentemente la afiliación, organización y participación de nuevas personas trabajadoras.
- t) Velar por la buena marcha y administración del Sindicato y el uso adecuado de sus bienes, acorde con lo estipulado en el Estatuto, así como, las resoluciones y acuerdos de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva.
- u) Velar por el correcto uso de las licencias sindicales otorgadas a cada secretaria y a la Fiscalía General.
- v) Asistir y participar activamente en las Comisiones que establezca la Secretaría de Conflictos Laborales.
- w) Conformar las comisiones pertinentes con las personas trabajadoras para realizar las tareas correspondientes a la secretaria.
- x) Es responsable de la marcha de la Junta Directiva, de la Asamblea General y de la estructura organizativa del sindicato.

- y) Realizar otras labores que se deriven de las disposiciones establecidas en este Estatuto o por mandato de la Junta Directiva o de la Asamblea General.

Artículo 22: Funciones de las personas miembros de la Secretaría General Adjunta

Son responsabilidades y funciones de la Secretaría General Adjunta:

- a) Participar activamente con el derecho de voz y voto en las reuniones de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a la Secretaría General en todas sus funciones y realizar otras tareas que acuerde la Junta Directiva.
- c) Llevar el libro de personas afiliadas al Sindicato.
- d) Fomentar permanentemente la afiliación, organización y participación de nuevas personas trabajadoras.
- e) Mantener las relaciones con todos los sindicatos y organizaciones populares nacionales y estudiantiles.
- f) Velar por la comunicación y la solidaridad nacional e internacional.
- g) Mantener las relaciones con las organizaciones internacionales con las que se relaciona el Sindicato.
- h) Elaborar el programa de la acción organizativa del Sindicato.
- i) Recomendar los ajustes estructurales y orgánicos del Sindicato.
- j) Determinar las áreas por organizar.
- k) Conformar las comisiones pertinentes con las personas trabajadoras para realizar las tareas correspondientes a la secretaría.
- l) Gestionar y mantener el archivo correspondiente a su Secretaría, asegurando un registro adecuado de la documentación relevante.
- m) Realizar otras labores que se deriven de las disposiciones establecidas en este Estatuto o por mandato de la Junta Directiva o de la Asamblea General.

Artículo 23: Funciones de las personas miembros de la Secretaría de Actas, Correspondencia y Control de Acuerdos

Son responsabilidades y funciones de la Secretaría de Actas, Correspondencia y Control de Acuerdos:

- a) Participar activamente en las reuniones de la Junta Directiva con voz y voto.
- b) Tomar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea General.
- c) Firmar las actas en conjunto con la Secretaría General.
- d) Llevar el control de acuerdos.
- e) Llevar el control de la correspondencia.
- f) Contestar las cartas que no correspondan a la Secretaria General u otras Secretarías.

- g) Conformar las comisiones pertinentes con las personas trabajadoras para realizar las tareas correspondientes a la secretaría.
- h) Gestionar y mantener el archivo correspondiente a su Secretaría, asegurando un registro adecuado de la documentación relevante.
- i) Realizar otras labores que se deriven de las disposiciones establecidas en este Estatuto o por mandato de la Junta Directiva o de la Asamblea General.

Artículo 24: Funciones de las personas miembros de Finanzas

Son responsabilidades y funciones de la Secretaría de Finanzas:

- a) Participar activamente en las reuniones de la Junta Directiva con voz y voto.
- b) Recaudar los fondos y pagar las cuentas del Sindicato.
- c) Autorizar las órdenes de pago y otros egresos.
- d) Enviar cada año los informes financieros al Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- e) Depositar los fondos sindicales en un banco del Sistema Bancario Nacional.
- f) Registrar la contabilidad en los libros legalizados.
- g) Elaborar el presupuesto y presentarlo a la Asamblea General.
- h) Presentar cada mes, informes de egresos y de ingresos de los fondos del Sindicato.
- i) Conformar las comisiones pertinentes con las personas trabajadoras para realizar las tareas correspondientes a la secretaría.
- j) Gestionar y mantener el archivo correspondiente a su Secretaría, asegurando un registro adecuado de la documentación relevante.
- k) Realizar otras labores que se deriven de las disposiciones establecidas en este Estatuto o por mandato de la Junta Directiva o de la Asamblea General.

Artículo 25: Funciones de las personas miembros de la Secretaría de Comunicación

Son responsabilidades y funciones de la Secretaría de Comunicación:

- a) Participar activamente en las reuniones de la Junta Directiva con voz y voto.
- b) Intercambiar permanentemente información con otros organismos de personas trabajadoras ya sean nacionales o internacionales.
- c) Realizar la propaganda del Sindicato.
- d) Generar y asumir la dirección del boletín de divulgación de las actividades gremiales y de política nacional, así como otros órganos informativos.
- e) Además, debe encargarse de las publicaciones en la prensa nacional.
- f) Conformar las comisiones pertinentes con las personas trabajadoras para realizar las tareas correspondientes a la secretaría.
- g) Mantener un estudio constante de líderes y dirigentes potenciales a fin de estar promoviendo dirigentes para el Sindicato, federaciones y confederaciones.

- h) Conformar las comisiones pertinentes con las personas trabajadoras para realizar las tareas correspondientes a la secretaría.
- i) Gestionar y mantener el archivo correspondiente a su Secretaría, asegurando un registro adecuado de la documentación relevante.
- j) Realizar otras labores que se deriven de las disposiciones establecidas en este Estatuto o por mandato de la Junta Directiva o de la Asamblea General.

Artículo 26: Funciones de las personas miembros de la Secretaría de Género e Igualdad Social

Las responsabilidades y tareas de la Secretaría de Género e Igualdad Social son las siguientes:

- a) Participar activamente en las reuniones de la Junta Directiva con voz y voto.
- b) Presentar un proyecto anual de formación en género e igualdad social para las personas afiliadas y la comunidad universitaria; y el informe correspondiente de manera anual.
- c) Organizar diversas actividades con otras instancias especializadas internas, nacionales e internacionales, para promover la igualdad de género y social tanto en la Universidad como en el país.
- d) Coordinar eventos educativos y culturales que respalden a sectores oprimidos socialmente y la liberación de la mujer trabajadora desde una perspectiva de clase.
- e) Fomentar el respeto hacia las diversidades sexuales.
- f) Integrar la perspectiva de género e igualdad social en todas las acciones ejecutadas.
- g) Gestionar y mantener el archivo relacionado con su área de responsabilidad.
- h) Participar en todas aquellas comisiones donde se discutan estos temas a nivel institucional.
- i) Redactar y firmar, en colaboración con la Secretaría General, los documentos y comunicados pertinentes a su Secretaría.
- j) Conformar las comisiones pertinentes con las personas trabajadoras para realizar las tareas correspondientes a la secretaría.
- k) Gestionar y mantener el archivo correspondiente a su Secretaría, asegurando un registro adecuado de la documentación relevante.
- l) Realizar otras labores que se deriven de las disposiciones establecidas en este Estatuto o por mandato de la Junta Directiva o de la Asamblea General.

Artículo 27: Funciones de las personas miembros de la Secretaría de Formación Política, Sindical y Social

Las responsabilidades y tareas de la Secretaría de Educación y Formación Sindical son las siguientes:

- a) Participar activamente en las reuniones de la Junta Directiva con voz y voto.
- b) Presentar un proyecto anual de formación política, social y sindical para las personas afiliadas y la comunidad universitaria y el informe correspondiente de manera anual.
- c) Planificar y coordinar diversas actividades educativas a través de la Escuela de Formación Política, Sindical y Social que mejoren la conciencia, organización, las habilidades de lucha de las personas afiliadas.
- d) Fomentar la participación de las personas afiliadas en eventos sindicales tanto a nivel nacional como internacional.
- e) Mantener relaciones cercanas con instituciones nacionales e internacionales de formación profesional.
- f) Conformar las comisiones pertinentes con las personas trabajadoras para realizar las tareas correspondientes a la secretaría.
- g) Redactar y firmar, junto con la Secretaría General, todos los documentos correspondientes a su Secretaría.
- h) Integrar desde una perspectiva de género e igualdad social, todas las acciones que promueva esta secretaría.
- i) Coordinar la Escuela Sindical como representante de la Junta Directiva.
- j) Gestionar y mantener el archivo correspondiente a su Secretaría, asegurando un registro adecuado de la documentación relevante.
- k) Realizar otras labores que se deriven de las disposiciones establecidas en este Estatuto o por mandato de la Junta Directiva o de la Asamblea General.

Artículo 28. Secretaría de Conflictos Laborales

Las responsabilidades y tareas de la Secretaría de Conflictos Laborales son las siguientes:

- a) Participar activamente con voz y voto en las reuniones de la Junta Directiva.
- b) Asesorar a las personas afiliadas en asuntos de derechos laborales y conflictos del trabajo.
- c) Gestionar la resolución de conflictos laborales tanto en el ámbito judicial como extrajudicial.
- d) Brindar criterio a la Junta Directiva en materia de derechos laborales que afecten a la institución y las personas trabajadoras.
- e) Mantener un archivo con publicaciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, así como la jurisdicción emitida por los Tribunales de Trabajo del país.
- f) Llevar el control del cumplimiento de las recomendaciones de la Junta de Relaciones Laborales e informar cualquier anomalía a la Junta Directiva.
- g) Llevar el control de los casos remitidos a los Tribunales de Trabajo del país.
- h) Participar en las comisiones institucionales en materia de asuntos laborales y de conflictos en el trabajo.

- i) Registrar todos los conflictos laborales entre la Administración y las personas trabajadoras que lleguen a su conocimiento y presentarlos ante la Asamblea General.
- j) Supervisar y coordinar las actividades de la Asesoría Jurídica del Sindicato, así como representar al Sindicato en la Junta de Relaciones Laborales.
- k) Informar mensualmente a la Junta Directiva sobre los asuntos resueltos y pendientes en su área de responsabilidad.
- l) Redactar y firmar la correspondencia de su Secretaría en colaboración con la Secretaría General.
- m) Integrar la perspectiva de género y equidad en todas sus actividades.
- n) Conformar las comisiones pertinentes con las personas trabajadoras para realizar las tareas correspondientes a la secretaría.
- o) Gestionar y mantener el archivo correspondiente a su Secretaría, asegurando un registro adecuado de la documentación relevante.
- p) Realizar otras labores que se deriven de las disposiciones establecidas en este Estatuto o por mandato de la Junta Directiva o de la Asamblea General.

Artículo 29: Secretaría de Asuntos Académicos y Carrera Universitaria

Las responsabilidades y tareas de la Secretaría de Asuntos Académicos son las siguientes:

- a) Participar activamente en las reuniones de la Junta Directiva con derecho de voz y voto.
- b) Utilizar la licencia sindical asignada de manera adecuada y conforme a las normativas.
- c) Gestionar de forma activa mejoras de asuntos académicos y de Carrera Universitaria propuestas por las personas afiliadas o por la Junta Directiva.
- d) Conocer casos de personas afiliadas que necesitan apoyo en la mediación de asuntos académicos y de Carrera Universitaria.
- e) Estimular y coordinar de manera organizada la creciente participación de personas trabajadoras en las actividades y propuestas del Sindicato.
- f) Abogar por demandas específicas que beneficien a las personas trabajadoras y fomentar condiciones propicias para mejorar sus labores.
- g) Implementar programas que permitan a las personas trabajadoras, según sus profesiones y especialidades, contribuir científicamente al análisis de los problemas universitarios a nivel nacional e internacional.
- h) Participar en las comisiones institucionales en materia de asuntos laborales y de conflictos en el trabajo.

- i) Supervisar y coordinar las actividades de las personas representantes del sindicato en las distintas comisiones relacionadas con la carrera universitaria, becas y otros espacios que sean de interés para las personas afiliadas.
- j) Conformar las comisiones pertinentes con las personas trabajadoras para realizar las tareas correspondientes a la secretaría.
- k) Gestionar y mantener el archivo correspondiente a su Secretaría, asegurando un registro adecuado de la documentación relevante.
- l) Realizar otras labores que se deriven de las disposiciones establecidas en este Estatuto o por mandato de la Junta Directiva o de la Asamblea General.

Artículo 30. Fiscalía General

Las responsabilidades y tareas de la Fiscalía General son las siguientes:

- a) Vigilar porque las actuaciones de los órganos del sindicato se ajusten a las normas legas y estatutarias. En caso de presentar irregularidades, poner la denuncia al órgano que corresponda.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos establecidos en los órganos sindicales.
- c) Fiscalizar el movimiento económico, financiero del sindicato y de los activos del sindicato.
- d) Reportar a las autoridades adecuadas cualquier conducta inapropiada de los miembros, funcionarios y directivos.
- e) Investigar y dar seguimiento de las denuncias y reclamos de las personas afiliadas sobre actuaciones de órganos sindicales.
- f) Presentar un informe a la Asamblea General de manera anual con el análisis de lo realizado por los órganos sindicales, sea de forma verbal o escrita.
- g) Participar en las sesiones de Junta Directiva.
- h) Redactar y firmar toda la correspondencia de la Fiscalía.
- i) Recibir al inicio y entregar al vencimiento de su periodo, el inventario de los bienes que forman el patrimonio del Sindicato.
- j) Otras atribuciones que establezca el estatuto de la organización.
- k) Conformar las comisiones pertinentes con las personas trabajadoras para realizar las tareas correspondientes a la secretaría.
- l) Gestionar y mantener el archivo correspondiente a su Secretaría, asegurando un registro adecuado de la documentación relevante.
- m) Vigilar el adecuado uso de las licencias sindicales.
- n) Realizar otras labores que se deriven de las disposiciones establecidas en este Estatuto o por mandato de la Junta Directiva o de la Asamblea General.

CAPÍTULO V

PROCESO ELECTORAL

Artículo 31: Conformación del Tribunal Electoral

La responsabilidad de llevar a cabo la elección de la Junta Directiva y de la Fiscalía General recae en el Tribunal Electoral compuesta por cinco miembros, cuyas actividades estarán regidas por el Reglamento que establezca la Asamblea General para este propósito.

Artículo 32: Votación

La elección de la Junta Directiva y del Fiscal General se realizará democráticamente mediante los mecanismos de votación que establezca la Asamblea General, prevaleciendo el principio de un voto por persona afiliada que goce de todos sus derechos.

El Tribunal Electoral hará la proclamación de las personas candidatas electas.

Artículo 33: Postulaciones

Aquellos que deseen postularse como candidatos para la Junta Directiva, así como los miembros del Tribunal Electoral y el Fiscal General, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser miembro del Sindicato al momento de la postulación.
- b) Haber sido afiliado de forma ininterrumpida durante tres meses inmediatamente anteriores a la elección.
- c) No tener deudas pendientes con el Sindicato.
- d) No haber sido sancionado en los últimos tres años.
- e) No haber sido suspendido en los últimos cinco años.
- f) En caso de expulsión previa y posterior readmisión, la Asamblea General decidirá explícitamente si esa persona puede ocupar cargos directivos en el Sindicato.

Artículo 34: Elección del Tribunal Electoral

Durante la Asamblea General de Medio Período, se elegirá a los miembros del Tribunal Electoral de forma democrática mediante los mecanismos de votación que establezca la Asamblea General prevaleciendo el principio de un voto por persona afiliada que goce de todos sus derechos, con el respaldo de dos tercios de las personas presentes.

Artículo 35: Incorporación de puntos de agenda en la Asamblea General

El Tribunal Electoral tiene la autoridad para solicitar a la Junta Directiva, con al menos 15 días hábiles de anticipación, que incluya un punto específico de su competencia en la agenda de la Asamblea General. La Junta Directiva está obligada a incluirlo en la agenda.

CAPÍTULO VI

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 36: Responsabilidades

El encuentro plenario de las personas afiliadas al Sindicato constituye la Asamblea General, que es la máxima autoridad y representación principal de la democracia sindical. Se reúne de manera regular en dos ocasiones durante el mandato de dos años de la Junta Directiva en funciones: la primera reunión tiene lugar en mayo y se denomina Asamblea General de Medio Período, mientras que la segunda se realiza en mayo del año siguiente y se conoce como Asamblea de Fin de Período y elección de Junta Directiva. Además, puede convocarse de manera extraordinaria por la Junta Directiva o a solicitud por escrito del 25% de las personas afiliadas.

Esta Asamblea posee las siguientes responsabilidades:

- a) Elegir cada dos años mediante votación a la Junta Directiva, a la persona Fiscal General y al Tribunal Electoral.
- b) Aprobar la redacción inicial, las modificaciones y derogaciones del Estatuto.
- c) Establecer el monto de las cuotas regulares y extraordinarias.
- d) Declarar huelgas, suspensiones temporales de trabajo y otras medidas de presión que involucren a la mayoría de las personas afiliadas al Sindicato, debido a su importancia.
- e) Decidir sobre la unión o fusión con otros Sindicatos.
- f) Orientar la acción sindical en todos sus aspectos.
- g) Decidir sobre la afiliación o desafiliación a organizaciones de segundo o tercer grado, ya sean nacionales o internacionales.
- h) Aprobar el Presupuesto Anual y el Plan Operativo Anual presentados por la Junta Directiva.
- i) Evaluar el progreso general del Sindicato, revisar los informes presentados por la Junta Directiva o las comisiones designadas por la Asamblea, y tomar decisiones sobre las propuestas presentadas por las personas afiliadas.
- j) Determinar la política financiera, aprobar o modificar el presupuesto del sindicato presentado por la Junta Directiva.
- k) Conocer las observaciones que sobre los informes tengan las personas afiliadas.
- l) Designar a las personas honorarias del Sindicato.
- m) Ejercer cualquier otra atribución que le otorgue este Estatuto, el Código de Trabajo o que sea inherente a su posición como máxima autoridad del Sindicato.
- n) Resolver cualquier otro asunto que los organismos sindicales no pueden resolver.

Artículo 37: Solicitudes de modificación al Estatuto

Para solicitar la modificación del Estatuto, la persona afiliada o la Junta Directiva seguirá el siguiente procedimiento:

- a) El texto de la modificación debe ser enviado a todas las secretarías.
- b) Las observaciones sobre las reformas propuestas deben ser recogidas por la Junta Directiva.
- c) Las reformas al Estatuto serán conocidas y votadas por la Asamblea General, en la que aparezcan como punto de agenda.

Artículo 38: Convocatoria

La convocatoria a la Asamblea General se hará dentro de un plazo no inferior a los ocho días naturales, ni superior a los quince días naturales, con relación a la fecha señalada para celebrar la misma. Dentro de este mismo plazo la Junta Directiva está obligada a presentar a las personas afiliadas, los informes que deban ser conocidos y discutidos en esa Asamblea.

En la primera convocatoria se hará quórum con las dos terceras partes de las personas afiliadas. En caso de no poder reunirse se hará un llamado a la segunda convocatoria media hora después.

En la segunda convocatoria hay quórum con la mitad más una de las personas afiliadas.

En el caso de no poder reunirse este número, se convocará por tercera vez en el plazo de treinta minutos después de la segunda convocatoria y en esta se hará quórum el número de personas afiliadas que concurran.

Artículo 39: Informes

La Asamblea General Ordinaria será convocada por la Junta Directiva y como punto obligatorio en la agenda estarán los informes de la secretaría general, secretaría de finanzas, secretaría de organización y de otras secretarías que a juicio de la Junta Directiva se consideren pertinentes. También será obligatorio el informe de quien ocupe la fiscalía.

Artículo 40: Asambleas Generales Extraordinarias

La Asamblea General Extraordinaria puede ser convocada por la Junta Directiva cuando lo considere necesario, indicando los motivos y el orden del día en la convocatoria. Si el 25% o más de las personas afiliadas lo solicita por escrito, la Junta Directiva no puede negarse a convocarla, siempre que se especifiquen claramente los motivos y el orden del día.

Las Asambleas Generales Extraordinarias se llevarán a cabo en una sola convocatoria, sin importar el número de asistentes, siempre que hayan sido convocadas por la Junta Directiva

con al menos cuatro días hábiles de antelación. Durante estas Asambleas, no se pueden discutir temas que no estén mencionados en la convocatoria.

Artículo 41: Acuerdos de las Asambleas Generales

Los acuerdos tomados durante las Asambleas Generales son válidos inmediatamente después de su aprobación y son obligatorios para todas las personas afiliadas.

Artículo 42: Asamblea General de Fin del periodo y elección de Junta Directiva

La Asamblea General Ordinaria de Fin de Período y elección de la Junta Directiva se llevará a cabo cada dos años en una fecha determinada en el mes de mayo. Para esta Asamblea General aplicarán los mismos criterios de quorum establecidos en el artículo 38.

Artículo 43: Agenda de la Asamblea General de Fin del periodo y elección de Junta Directiva

El orden del día para la Asamblea General Ordinaria de Fin de Período incluirá los siguientes puntos:

- a) Presentación del informe de la Junta Directiva.
- b) Presentación del informe de la Secretaría de Finanzas.
- c) Presentación del informe de la Fiscalía General.
- d) Discusión de asuntos diversos y propuestas presentadas por las personas afiliadas.
- e) Toma de posesión del Tribunal Electoral.
- f) Presentación de personas candidatas.
- g) Elección de los puestos de la Junta Directiva.
- h) Juramentación de las personas de la Junta Directiva.

Los informes correspondientes a los puntos a), b) y c) del orden del día deben estar disponibles para los miembros afiliados al menos cinco días hábiles antes de la celebración de la Asamblea General.

El periodo de la nueva Junta Directiva y la Fiscalía será de dos años, del 1 de junio del año en que fueron electos, hasta el 31 de mayo del segundo año subsiguiente.

CAPÍTULO VII

PATRIMONIO DEL SINDICATO

Artículo 44: Capital del Sindicato

- a) El capital del Sindicato provendrá de diversas fuentes, incluyendo las cuotas mensuales de las personas afiliadas, los intereses generados por los fondos en cuentas bancarias propiedad del Sindicato y contribuciones

extraordinarias establecidas exclusivamente para estos propósitos. También se incluyen deducciones voluntarias de las personas afiliadas, contribuciones especiales, donaciones y legados aceptados por la Junta Directiva, sin que estos comprometan los principios o la autonomía sindical establecidos en el Estatuto.

- b) Además, el patrimonio se compone de los activos del Sindicato y otras fuentes de financiamiento o ayudas obtenidas a través de negociaciones colectivas con la Universidad.
- c) Cada persona afiliada pagará una cuota sindical ordinaria de 2000 colones mensuales (dos mil colones mensuales). Esta cuota podrá ajustarse por la Asamblea General conforme a valoraciones económicas y las necesidades del Sindicato.
- d) Las cuotas serán deducidas directamente a la persona afiliada por la institución e ingresarán directamente a los fondos del Sindicato.

Artículo 45: Uso de los ingresos del Sindicato

Los ingresos del Sindicato se emplearán para cumplir con sus objetivos, según lo especificado en el presupuesto aprobado por la Asamblea General y los documentos presupuestarios autorizados por la Junta Directiva, a menos que estén asignados a propósitos específicos.

Artículo 46: Fondo especial

Se establece un fondo especial para manejar posibles conflictos colectivos, financiado con el 5% de las contribuciones mensuales ordinarias de las personas afiliadas. Este fondo será gestionado por la Secretaría General, la Secretaría de Finanzas y la Fiscalía General, quienes solo podrán disponer de él con la aprobación explícita de la Junta Directiva o la Asamblea General, en caso de inminente conflicto colectivo.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 47: Modificación del Estatuto

Los Estatutos actuales tienen la posibilidad de ser modificados en su totalidad o en parte. Para llevar a cabo estas modificaciones, se requiere el voto favorable de las dos terceras partes de las personas afiliadas presentes durante la Asamblea General convocada con este propósito.

Toda modificación del estatuto deberá ser comunicada a las autoridades competentes según la legislación laboral vigente.

Artículo 48: Disolución del Sindicato

Este Sindicato es una organización permanente, pero puede disolverse por lo que indica el artículo 350 del Código de Trabajo.

La disolución del Sindicato podrá ser decidida por la Asamblea General, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros, reunidos en Asamblea General.

En caso de disolución, los bienes y recursos del Sindicato serán trasladados a la Federación o Federaciones a que está afiliado en partes iguales, todo de acuerdo con el procedimiento que indique la ley.